



Resolución Jefatural 246 -2023-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, 0 6 MAR. 2023

 $\label{eq:Visto:elements} Visto: El \ expediente \ N^o \ 019-2023927579 \ que contiene \ el \ Informe \ N^o \ 051-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP, \ de \ fecha \ 23 \ de \ febrero \ de \ 2023, \ y \ los \ antecedentes \ adjuntos \ en \ un \ total \ de \ diez \ (10) \ folios \ útiles;$

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales":

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, en el Artículo 62° de la Ley N° 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135° del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. N° 309-2013-EF, fija el montó único del **Subsidio por Luto y Sepelio** para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, con expediente Nº 019-2023927579 que contiene el Informe Nº 051-2023-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP de fecha 23 de





Resolución Jefatural Nº <u>246</u> -2023-GRSM/DRE/DO-OO

febrero de 2023, informa que don **WILLIAM BOCANEGRA TUESTA** identificado con DNI. Nº 00831268, docente nombrado en la IE. Nº 00594, "María Encarnación del Águila Sánchez" Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, solicita Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don **URCINO BOCANEGRA PANDURO** identificado con DNI. Nº 00804290, acaecido en la ciudad de Moyobamba el 06 de febrero de 2023, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, indica que la administrada cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley Nº 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades en la Resolución Directoral Regional N° 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don WILLIAM BOCANEGRA TUESTA, identificado con DNI. Nº 00831268, docente nombrada en la IE N° 00594 "María Encarnación del Águila Sánchez" Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, la suma de TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00), por el fallecimiento de su señor padre, quien en vida fue don URCINO BOCANEGRA PANDURO identificado con DNI. Nº 00804290, acaecida en la ciudad de Moyobamba el 06 de febrero de 2023.

PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de Secretaría General, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y al interesado de acuerdo a Ley.

resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase,

REGIONA

GOBIERNO

GOBIERNO DECICNAL SAN MARTIN
DIRECTON REGIONAL LES L. ICACION
LINESCOON de Opteraconos
Oficina de Opteraconos
UNidonal de Deserviciones
CERTIFICA Que la presente es ropia fiel del

0 6 MAR 20

Octavia Segando Lujan Ruiz SECRETARIO GENERAL

JO RR.HH